

**RES. 2045/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019**

**(E. E. N° 2017-17-1-0005927, Ent. N° 3168/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), relacionadas con el Contrato de Préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo N° 3792/OC-UR y el Convenio Marco de Adhesión entre dicha Oficina y la Intendencia de Lavalleja (IDL);

**RESULTANDO: 1)** que con fecha 6 de julio de 2017, se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el contrato de préstamo N° 3792/OC-UR, cuyo objeto es contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales;

**2)** que el objetivo del programa es contribuir a nivel de los Gobiernos Departamentales a: i.- incrementar los ingresos por concepto de la contribución inmobiliaria, ii.- mejorar la oportunidad en la información financiera departamental, iii.- mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión; y iv.- implementar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo departamental en términos de servicios al ciudadano;

**3)** que el organismo ejecutor será la OPP y los organismos sub ejecutores serán los Gobiernos Departamentales, para lo cual deberán suscribir con la OPP un Convenio Marco de Adhesión;

**4)** que con fecha 31 de julio de 2017 se suscribió Convenio Marco de Adhesión entre la OPP y la Intendencia Departamental de

Lavalleja, con el objeto de establecer la adhesión de esta última al Programa. De acuerdo con dichos convenios, la responsabilidad final por la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento, es de la OPP como Organismo Ejecutor. Sin perjuicio de ello, la OPP comete a las Intendencias la ejecución de los proyectos y eventualmente otras actividades, reservándose el derecho de cancelar este cometido, así como suspender total o parcialmente la transferencia de fondos a la Intendencia, si se encuentra evidencia del no cumplimiento de alguna de las cláusulas de este Convenio por su parte;

**5)** que de acuerdo con los citados convenios, los recursos para el financiamiento del Programa tendrán el carácter de fondos no reembolsables para la Intendencia;

**6)** que para la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura, la IDL deberá aportar recursos generados en el departamento para la ejecución del Componente 2 “Inversiones para el Desarrollo Departamental”; dicho aporte deberá ser de al menos el 25% del total de recursos financieros aportados por el Programa para la ejecución de las Proyectos de Inversión en Infraestructura;

**7)** que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 3200/17, de 27 de setiembre de 2017, modificada por la Resolución Interna N° 256/17, de 4 de octubre de 2017, acordó observar los gastos emergentes de los contratos de préstamo y de adhesión, por contar los convenios de adhesión con principio de ejecución y por haber incumplido la administración actuante con el plazo establecido éste en el artículo 33 de la Ley N° 19.149, para la remisión de los documentos al Tribunal;

**8)** que por Resolución de Presidencia de la República, de fecha 30 de octubre de 2017, se reiteraron los gastos emergentes del Contrato de Préstamo N° 3792/OC-UR destinado al financiamiento parcial del “Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios

Subnacionales” y por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 3907/17, de 29 de noviembre de 2017, se acordó mantener la observación formulada;

**9)** que la IDL llevó adelante la Licitación Pública Internacional N° 01/2018 para la realización de las obras del Proyecto “Construcción Complejo Barrio Estación AFE”, llamado que fue dispuesto por Resolución de la referida Intendencia N° 5921/2018, de 7 de noviembre de 2018, enmarcándose dentro del préstamo de BID N° 3792/OC-UR;

**10)** que por Resolución de la IDL N° 2691/19, de 21 de mayo de 2019, se adjudicó la Licitación Pública Internacional N° 01/2018 a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., para la ejecución de las obras del Proyecto “Construcción Complejo Barrio Estación AFE”, por un monto de \$U 109:286.675, impuestos y leyes sociales incluidos, más los ajustes paramétricos;

**11)** que se adjunta Resolución de Presidencia de la República, de fecha 11 de setiembre de 2017, por la cual se resuelve delegar en el Director y Sub Director de la OPP, indistintamente, las atribuciones de Ordenador Primario del Presidente de la República, para realizar las transferencias de fondos de cualquier naturaleza del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales (Contrato de Préstamo No 3792/OC-UR), ejecutado por la OPP a través de la Unidad Coordinadora de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública;

**12)** que se adjunta Proyecto de Resolución del Director de la OPP en ejercicio de atribuciones delegadas por la cual dispone autorizar, en el marco del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales, la transferencia de fondos a la IDL, por un monto de \$U 94:644.684 más ajustes paramétricos, estableciéndose asimismo que el saldo restante será financiado con recursos de la Intendencia Departamental de Lavalleja;

**13)** que la erogación emergente de dicha contratación será atendida con cargo al Proyecto 960 “Programa de Desarrollo y Gestión Sub-nacional”, Programa 492 “Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales”, Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales” y Financiamiento 2.1 “Endeudamiento Externo”;

**14)** que la transferencia mencionada se hará efectiva una vez que la IDL presente la documentación correspondiente;

**15)** que se adjuntan Documentos de Afectación N° 000955 y 000956, de 25 de julio de 2019, por los montos de \$ 5.900.000 y \$ 1.298.000, respectivamente, con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Financiamiento 2.1 y 1.1, Programa 492, Proyecto 960, Objeto del Gasto 514;

**16)** que se adjuntan las siguientes notas: a.- de la OPP N° 760 –G – Gerencia – 2019, de fecha 2 de agosto de 2019, por la cual eleva a consideración del Tribunal de Cuentas los documentos correspondientes al Proyecto “Complejo social, deportivo y cultural, Barrio Estación – AFE” en la ciudad de Minas, de la Intendencia de Lavalleya, por un monto total de \$ 109:286.675, IVA y leyes sociales incluidos, y b.- del BID N° CSC/cur-fmm-1102/2019, de 12 de julio de 2019, en la que el Organismo Internacional no formula objeciones al procedimiento licitatorio llevado a cabo por la citada Intendencia;

**CONSIDERANDO: 1)** que la transferencia que se somete a consideración de este Tribunal deriva: (i) del Contrato de Préstamo N° 3792/OC-UR, suscrito con fecha 6 de julio de 2017 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, (ii) del Convenio Marco de Adhesión, suscrito el 31 de julio de 2017, entre la OPP y la Intendencia Departamental de Lavalleya;

**2)** que los dos instrumentos mencionados en el numeral anterior fueron observados por este Tribunal conforme Resolución

N° 3200/17, de 27 de setiembre de 2017 y, reiterados por el Ordenador por Resolución de 30 de octubre de 2017, el Tribunal por Resolución N° 3907/17, de 29 de noviembre de 2017, acordó mantener la observación y dar cuenta a la Asamblea General;

**3)** que en consecuencia, corresponde intervenir la transferencia remitida en la oportunidad, en tanto la misma ya fue reiterada por el ordenador;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Intervenir por reiteración la transferencia proyectada a la Intendencia de Lavalleja; y
- 2)** Devolver las actuaciones.

ag